

Julio 10 de 2020, al Despacho.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019 - 1226

Ref: Divorcio Matrimonio Civil

Demandante: Marylin Galvis Castro

Demandado: Juan Davis Barrios Paipilla

El despacho se abstiene de tener por notificado al demandado de este asunto, por cuanto la notificación por aviso que obra a folio 34, no cumple las exigencias establecidas en el artículo 292 del Código General del Proceso, por cuanto se echa de menos la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, además que se diligenció como si fuera un citatorio, además como se remitió por correo electrónico debe acreditarse el acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 044 DE HOY 13/07/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

yrm